



Que conforme a los análisis de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** se determina que el valor de dicha contratación asciende hasta la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (4.500.000.000)**.

Que el Acuerdo 07 de 03 de Junio de 2014, emanado de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, establece "En el Manual de Contratación se establecerá claramente los contratos que deben tener autorización previa por parte de la junta directiva de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, en las cuales se tendrá en cuenta la cuantía, la naturaleza de las entidades contratantes y contratistas, la modalidad de contratación y el objeto de la contratación"

Que la resolución 261 del 02 de septiembre de 2014, establece que la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, deberá autorizar al Gerente de la entidad la suscripción de "todos aquellos contratos cuya cuantía supere los DOS MIL (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

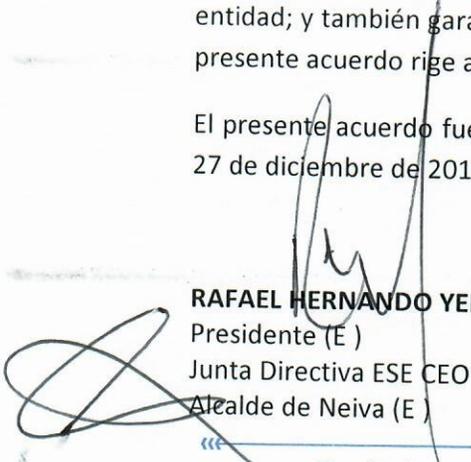
Que en virtud a lo anterior, la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**,

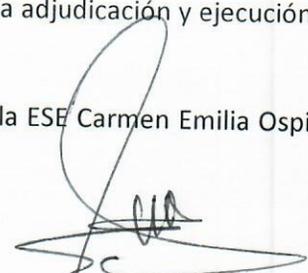
ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar al Gerente de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva**, con la sujeción a lo establecido en la Resolución 261 de 2014, adelantar en proceso de solicitud publica de oferta cuyo objeto es "PRESTAR PARA LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, MANEJO, CONSERVACION Y DISPENSACION DE LOS MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION AMBULATORIA, CON INTERNACION DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA DE LOS USUARIOS QUE DEMANDEN LOS SERVICIOS HABILITADOS, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL CONTRATANTE, CON ACCESIBILIDAD, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, DE CONFORMIDAD A LOS ESTUDIOS PREVIOS PRESENTADOS POR EL RESPONSABLE TECNICO DEL SERVICIO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO FINALMENTE SUSCRITO", hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (4.500.000.000)**, por el periodo fiscal 2020.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerente de la ESE CEO para adelantar el proceso contractual deberá garantizar el principio de selección objetiva, de acuerdo con el manual de contratación de la entidad; y también garantizará la eficiencia y eficacia de la adjudicación y ejecución de contrato. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

El presente acuerdo fue aprobado en Junta Directiva de la ESE Carmen Emilia Ospina, realizada el 27 de diciembre de 2019.


RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO
Presidente (E)
Junta Directiva ESE CEO
Alcalde de Neiva (E)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Secretaria
Junta Directiva ESE CEO
Gerente ESE CEO

«Servimos con Excelencia Humana»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA

27 de Diciembre de 2019

CONTROL DE ASISTENCIA

Dr. **RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO (E.)** -----

Presidente de la Junta Directiva

Dr. **MIGUEL FERNANDO ANDRADE PACHON** -----

Secretario de Salud Municipal

Dra. **PATRICIA CASTRO CHARRY** -----

Representante Asistencial de la Institución

Dra. **LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA** -----

Representante Administrativo de la Institución

Sr. **JOSE OLIMPO ORTIZ AVILA** -----

Representante de los Usuarios ante la ESE

Dr. **RODRIGO ANTONIO URREA BELTRAN** -----

Revisor Fiscal E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Dra. **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA** -----

Gerente ESE Carmen Emilia Ospina